



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios modalidad mixta, que imparta el IEH Instituto Educativo de Hermosillo S.C. en Hermosillo.

Reconocimientos de Validez de Estudios a diversos programas educativos del nivel superior que imparta el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Desierto de Santa Ana en Navjoa.

Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de "Doctorado en Docencia", modalidad escolar que imparta el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C. por conducto del Instituto Desierto de Santa Ana en Hermosillo.

Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de "Doctorado en Docencia", modalidad escolar que imparta el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C. por conducto del Instituto Desierto de Santa Ana en Ciudad Obregón.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Desincorporación de bien inmueble como bien del dominio público y su donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

TOMO CXCIV
HERMOSILLO, SONORA

Número 30 Secc. I
Lunes 13 de abril del 2015.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

RESOLUCIÓN número **novecientos noventa y tres** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de "Técnico Superior Universitario en Gestión de Riesgos y Protección Poblacional", modalidad mixta, que imparta IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., en el domicilio de Juárez No. 165-169, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día cinco de abril del año dos mil catorce por el Representante Legal de IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de Técnico Superior Universitario en Gestión de Riesgos y Protección Poblacional, modalidad mixta en el domicilio ubicado en Juárez No. 165-169, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., ubicado en Juárez No. 165-169, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios que imparta de acuerdo al plan y programa de estudios aprobado.

SEGUNDO.- Que IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., ubicado en Juárez No. 165-169, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, se encuentra constituido legalmente según escritura pública número 66,316 de fecha 29 de enero de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11, Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, y tiene por objeto fundamental desarrollar toda clase de actividades pertinentes o relacionadas con la enseñanza, educación y formación de profesionistas investigadores y técnicos inclusive en nivel de graduados.

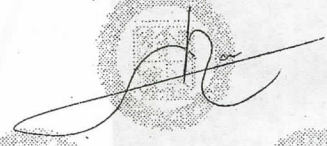
TERCERO.- Que IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., ubicado en Juárez No. 165-169, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- Que IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación legal del inmueble ubicado en Juárez No. 165-169, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

QUINTO. Que el Representante Legal de IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural.

SEXTO.- Que el Representante Legal de IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., presentó el correspondiente Dictamen de Protección Civil.

SÉPTIMO.- Que el Representante Legal de IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de



Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.

OCTAVO.- Que IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., a través de su Representante Legal acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programa de estudios citado, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y

CONSIDERANDO

I.-Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 3º y 19, fracción V, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

II.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha cinco de abril del año dos mil catorce, presentada por el Representante Legal de IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

III.-Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programa de estudios correspondiente a Técnico Superior Universitario en Gestión de Riesgos y Protección Poblacional, modalidad mixta, la cual fue aprobada conforme a la normatividad aplicable al caso;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 993 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN POBLACIONAL, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTA IEH INSTITUTO EDUCATIVO HERMOSILLO S.C. EN EL DOMICILIO DE JUÁREZ NO. 165-169, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Técnico Superior Universitario en Gestión de Riesgos y Protección Poblacional, modalidad mixta, a realizarse en IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., ubicado en Juárez No. 165-169, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

TERCERO.- IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., ubicado en Juárez No. 165-169, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir el programa educativo citado, conforme al plan y programa de estudios que acompaña a este expediente, quedando facultado para expedir, en su caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.



- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., ubicado en Juárez No. 165-169, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, representada por su representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programa de estudios autorizados, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., ubicado en Juárez No. 165-169, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

[Handwritten signature]

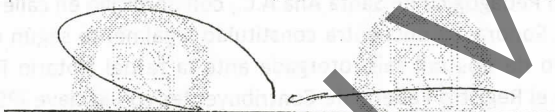


NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga al IEH Instituto Educativo Hermosillo S.C, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.


DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Técnico Superior Universitario en Gestión de Riesgos y Protección Poblacional, modalidad mixta, a partir del día cinco de abril del año dos mil catorce.

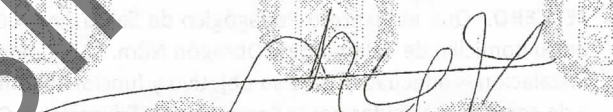
DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Instituto Educativo Hermosillo S.C, ubicado en Juárez No. 165-169, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


GUSTAVO ADOLFO JOSÉ DE UNÁNUE GALLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


SANDRA ELENA GUTIÉRREZ PRECIADO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

COPIA SIN VALOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior RESOLUCIÓN No. 1015 Especialidad en Habilidades y Competencias de la Docencia modalidad escolar; y RESOLUCIÓN No. 1016 Maestría en Docencia modalidad escolar, que imparta el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana en el domicilio de Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora.

VISTA la solicitud que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día dieciséis de enero del año dos mil nueve el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., y

RESULTANDO

PRIMERO.-Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados;

SEGUNDO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., con domicilio en calle Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora, se encuentra constituido legalmente según escritura pública número 17,795 de fecha dieciséis de enero de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 60, Lic. Homero C. González Ríos, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IPS-060116-QX2, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y diplomados;

TERCERO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, en la ciudad de Navojoa, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

CUARTO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación legal del inmueble ubicado en Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora;

QUINTO. Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural;

SEXTO.- Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Protección Civil;

SÉPTIMO.- Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;



OCTAVO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., a través de su representante legal, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio citados, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y;

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19°, fracción V, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve, presentada por el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- III. Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a Especialidad en Habilidades y Competencias de la Docencia y Maestría en Docencia, ambos en modalidad escolar, la cual fue aprobada conforme a la normatividad aplicable al caso;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 Y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIONES NÚMERO 1015 y 1016, POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD EN HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LA DOCENCIA Y MAESTRÍA EN DOCENCIA, RESPECTIVAMENTE, AMBOS EN MODALIDAD ESCOLAR. QUE IMPARTA EL INSTITUTO PEDAGÓGICO DE SANTA ANA A.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL DESIERTO DE SANTA ANA EN EL DOMICILIO DE TALAMANTE Y OBREGÓN NÚM. 513, COLONIA REFORMA, NAVOJOA, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Especialidad en Habilidades y Competencias de la Docencia y Maestría en Docencia, ambos en modalidad escolar a realizarse en el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, para el domicilio ubicado en Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora;

TERCERO.- El Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, con domicilio en Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir los programas educativos citados, conforme a los planes y programas de estudio que acompaña a este expediente, quedando facultada para expedir, en su caso, Certificado de Estudios, Diploma de Especialidad y Grado de Maestría.



- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora, representada por su representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudios autorizados, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.



NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Especialidad en Habilidades y Competencias de la Docencia y Maestría en Docencia, ambos en modalidad escolar, a partir del día dieciséis de enero del año dos mil nueve.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Instituto del Desierto de Santa Ana en su domicilio de Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navjoa, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GUSTAVO ADOLFO JOSÉ DE UNÁNUE GALLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

SANDRA ELENA GUTIÉRREZ PRECIADO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior
RESOLUCIÓN No. 1017 Licenciatura en Ciencias Sociales y Tecnología modalidad mixta; y RESOLUCIÓN No. 1018 Licenciatura en Ciencias y Tecnología modalidad mixta, que imparta el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana en el domicilio de Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora.

VISTA la solicitud que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día dieciséis de julio del año dos mil nueve el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., y

RESULTANDO

PRIMERO.-Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados;

SEGUNDO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., con domicilio en calle Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora, se encuentra constituido legalmente según escritura pública número 17,795 de fecha dieciséis de enero de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 60, Lic. Homero C. González Ríos, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IPS-060116-QX2, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y diplomados;

TERCERO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, en la ciudad de Navojoa, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

CUARTO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación legal del inmueble ubicado en Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora;

QUINTO. Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural;

SEXTO.- Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Protección Civil;

SÉPTIMO.- Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;



OCTAVO - Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., a través de su representante legal, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio citados, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y;

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 3º y 19, fracción V, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora;
- II. Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha dieciséis de julio del año dos mil nueve, presentada por el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- III. Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a Licenciatura en Ciencias Sociales y Tecnología y Licenciatura en Ciencias y Tecnología, ambos en modalidad mixta, la cual fue aprobada conforme a la normatividad aplicable al caso;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 Y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIONES NÚMERO 1017 y 1018, POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES Y TECNOLOGÍA Y LICENCIATURA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, RESPECTIVAMENTE, AMBOS EN MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTA EL INSTITUTO PEDAGÓGICO DE SANTA ANA A.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL DESIERTO DE SANTA ANA EN EL DOMICILIO DE TALAMANTE Y OBREGÓN NÚM. 513, COLONIA REFORMA, NAVOJOA, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciatura en Ciencias Sociales y Tecnología y Licenciatura en Ciencias y Tecnología, ambos en modalidad mixta a realizarse en el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, para el domicilio ubicado en Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora;

TERCERO.- El Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, con domicilio en Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir los programas educativos citados, conforme a los planes y programas de estudio que acompaña a este expediente, quedando facultada para expedir, en su caso, Certificado de Estudios, Diploma de Especialidad y Grado de Maestría.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.



- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora, representada por su representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudios autorizados, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora.

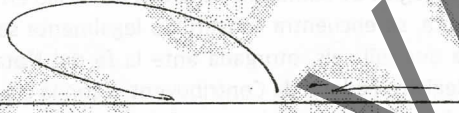



teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

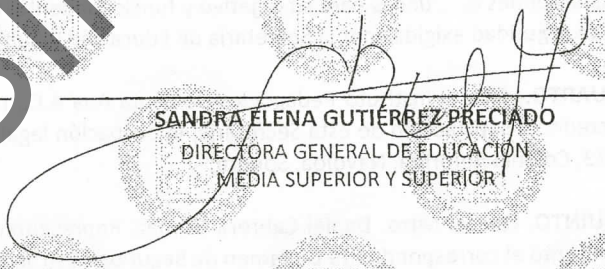
DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Ciencias Sociales y Tecnología y Licenciatura en Ciencias y Tecnología, ambos en modalidad mixta, a partir del día dieciséis de julio del año dos mil nueve.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Instituto del Desierto de Santa Ana en su domicilio de Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


GUSTAVO ADOLFO JOSÉ DE UNÁNUE GALLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


SANDRA ELENA GUTIÉRREZ PRECIADO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.

RESOLUCIÓN número mil catorce en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de "Doctorado en Docencia", modalidad escolar, que imparta el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana en el domicilio de Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora.

VISTA la solicitud que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios que imparta de acuerdo al plan y programa de estudios aprobado;

SEGUNDO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., con domicilio en calle Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora, se encuentra constituido legalmente según escritura pública número 17,795 de fecha dieciséis de enero de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 60, Lic. Homero C. González Ríos, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IPS-060116-QX2, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y diplomados;

TERCERO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, en la ciudad de Navojoa, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

CUARTO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación legal del inmueble ubicado en Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora;

QUINTO. Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural;

SEXTO.- Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Protección Civil;

SÉPTIMO.- Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;



OCTAVO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., a través de su representante legal, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio citado, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y;

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 3º y 19, fracción V, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, presentada por el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- III. Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a "Doctorado en Docencia", modalidad escolar, la cual fue aprobada conforme a la normatividad aplicable al caso;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 Y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1014 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN DOCENCIA, MODALIDAD ESCOLAR. QUE IMPARTA EL INSTITUTO PEDAGÓGICO DE SANTA ANA A.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL DESIERTO DE SANTA ANA EN EL DOMICILIO DE TALAMANTE Y OBREGÓN NÚM. 513, COLONIA REFORMA, NAVOJOA, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de "Doctorado en Docencia", modalidad escolar a realizarse en el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, para el domicilio ubicado en Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora;

TERCERO.- El Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, con domicilio en Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir el programa educativo citado, conforme al plan y programa de estudios que acompaña a este expediente, quedando facultada para expedir, en su caso, Certificado de Estudios y Grado de Doctorado.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.



- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora, representada por su representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programa de estudios autorizado, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley

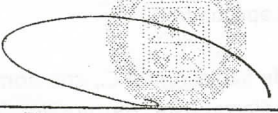



de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.


DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Doctorado en Docencia, modalidad escolar, a partir del día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Instituto del Desierto de Santa Ana en su domicilio de Talamante y Obregón Núm. 513, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


 M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


 GUSTAVO ADOLFO JOSÉ DE UNÁNUE GALLÁ
 SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


 SANDRA ELENA GUTIÉRREZ PRECIADO
 DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.

RESOLUCIÓN número mil trece en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de "Doctorado en Docencia", modalidad escolar, que imparta el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana ubicado en Boulevard José López Portillo Esquina con Calle Dos Núm. 300, Colonia Sierra Vista, Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., y

RESULTANDO

PRIMERO.-Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios que imparta de acuerdo al plan y programa de estudios aprobado;

SEGUNDO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., con domicilio en calle Boulevard José López Portillo Esquina con Calle Dos Núm. 300, Colonia Sierra Vista, Hermosillo, Sonora, se encuentra constituido legalmente según escritura pública número 17,795 de fecha dieciséis de enero de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 60, Lic. Homero C. González Ríos, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IPS-060116-QX2, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y diplomados;

TERCERO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Boulevard José López Portillo Esquina con Calle Dos Núm. 300, Colonia Sierra Vista, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

CUARTO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación legal del inmueble ubicado en Boulevard José López Portillo Esquina con Calle Dos Núm. 300, Colonia Sierra Vista, Hermosillo, Sonora;

QUINTO. Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural;

SEXTO.- Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Protección Civil;

SÉPTIMO.- Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;



OCTAVO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., a través de su representante legal, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio citado, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y;

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 3º y 19, fracción V, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil siete, presentada por el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- III. Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a "Doctorado en Docencia", modalidad escolar, la cual fue aprobada conforme a la normatividad aplicable al caso;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 Y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1013 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN DOCENCIA, MODALIDAD ESCOLAR. QUE IMPARTA EL INSTITUTO PEDAGÓGICO DE SANTA ANA A.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL DESIERTO DE SANTA ANA EN EL DOMICILIO DE BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ESQUINA CON CALLE DOS NÚM. 300, COLONIA SIERRA VISTA, HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de "Doctorado en Docencia", modalidad escolar a realizarse en el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, para el domicilio ubicado en Boulevard José López Portillo Esquina con Calle Dos Núm. 300, Colonia Sierra Vista, Hermosillo, Sonora;

TERCERO.- El Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, con domicilio en Boulevard José López Portillo Esquina con Calle Dos Núm. 300, Colonia Sierra Vista, Hermosillo, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir el programa educativo citado, conforme al plan y programa de estudios que acompaña a este expediente, quedando facultada para expedir, en su caso, Certificado de Estudios y Grado de Doctorado.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.



- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Boulevard José López Portillo Esquina con Calle Dos Núm. 300, Colonia Sierra Vista, Hermosillo, Sonora, representada por su representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programa de estudios autorizado, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Boulevard José López Portillo Esquina con Calle Dos Núm. 300, Colonia Sierra Vista, Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora,





teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.


DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Doctorado en Docencia, modalidad escolar, a partir del día dieciocho de diciembre del año dos mil siete.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Instituto del Desierto de Santa Ana en su domicilio de Boulevard José López Portillo Esquina con Calle Dos Núm. 300, Colonia Sierra Vista, Hermosillo, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


GUSTAVO ADOLFO JOSÉ DE UNÁNUE GALLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


SANDRA ELENA GUTIÉRREZ PRECIADO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.

RESOLUCIÓN número mil diecinueve en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de "Doctorado en Docencia", modalidad escolar, que imparta el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana en el domicilio de Chihuahua No. 1860, Esquina con Melchor Ocampo, Colonia Campestre, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora.

VISTA la solicitud que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios que imparta de acuerdo al plan y programa de estudios aprobado;

SEGUNDO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., con domicilio en calle Chihuahua No. 1860, Esquina con Melchor Ocampo, Colonia Campestre, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, se encuentra constituido legalmente según escritura pública número 17,795 de fecha dieciséis de enero de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 60, Lic. Homero C. González Ríos, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IPS-060116-QX2, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y diplomados;

TERCERO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Chihuahua No. 1860, Esquina con Melchor Ocampo, Colonia Campestre, en la ciudad de Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

CUARTO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación legal del inmueble ubicado en Chihuahua No. 1860, Esquina con Melchor Ocampo, Colonia Campestre, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora;

QUINTO. Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural;

SEXTO.- Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Protección Civil;

SÉPTIMO.- Que el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;



OCTAVO.- Que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., a través de su representante legal, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio citado, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y;

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 3º y 19, fracción V, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, presentada por el Mtro. Daniel Cabrera Gómez, Representante legal del Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- III. Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a "Doctorado en Docencia", modalidad escolar, la cual fue aprobada conforme a la normatividad aplicable al caso;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 Y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1019 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN DOCENCIA, MODALIDAD ESCOLAR. QUE IMPARTA EL INSTITUTO PEDAGÓGICO DE SANTA ANA A.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL DESIERTO DE SANTA ANA EN EL DOMICILIO DE CHIHUAHUA NO. 1860, ESQUINA CON MELCHOR OCAMPO, COLONIA CAMPESTRE, CIUDAD OBREGÓN, CAJEME, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de "Doctorado en Docencia", modalidad escolar a realizarse en el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, para el domicilio ubicado en Chihuahua No. 1860, Esquina con Melchor Ocampo, Colonia Campestre, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora;

TERCERO.- El Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, con domicilio en Chihuahua No. 1860, Esquina con Melchor Ocampo, Colonia Campestre, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir el programa educativo citado, conforme al plan y programa de estudios que acompaña a este expediente, quedando facultada para expedir, en su caso, Certificado de Estudios y Grado de Doctorado.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.



- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Chihuahua No. 1860, Esquina con Melchor Ocampo, Colonia Campestre, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, representada por su representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programa de estudios autorizado, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, en su domicilio de Chihuahua No. 1860, Esquina con Melchor Ocampo, Colonia Campestre, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a el Instituto Pedagógico de Santa Ana A.C., por conducto del Instituto del Desierto de Santa Ana, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora.





teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.


DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Doctorado en Docencia, modalidad escolar, a partir del día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Instituto del Desierto de Santa Ana en su domicilio de Chihuahua No. 1860, Esquina con Melchor Ocampo, Colonia Campestre, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


GUSTAVO ADOLFO JOSÉ DE UNÁNUE GALLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


SANDRA ELENA GUTIÉRREZ PRECIADO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

COPIA SIN VALOR



DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	DESPACHO DEL SECRETARIO
MESA:	DE CERTIFICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.-

EL DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en Sesión Ordinaria y Pública del H. Ayuntamiento, de fecha trece de Febrero del año dos mil quince, según consta en Acta de Cabildo 52, se emitió el Acuerdo número 285, mediante el cual por unanimidad de votos, se aprueba el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con una superficie de 10,163.517 metros cuadrados, ubicado en el lote 1, de la manzana 98 (área de equipamiento), del Fraccionamiento Las Villas, sección Las Fuentes II, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: De oriente a poniente, en línea recta 20.383 m.,

En línea curva 94.775 m. y

En línea recta 19.626 m. con calle Guillermo Prieto.

Al Sur: 133.889 m con calle Uruapan.

Al Este: 70.395 m. con calle Izamal.

Al Oeste: 83.00 m. con calle Huamantla.

ARTICULO SEGUNDO: - Se autoriza la donación del precitado inmueble a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), mismo que se deberá destinar para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar.

ARTICULO TERCERO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de que no se utilice por el donatario dentro del término de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha que se le haya notificado o se hubiese manifestado sabedora del contenido del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, en la inteligencia de



que se le exhorta al donatario a fin de que dentro del periodo de veinticuatro meses a partir de la autorización de la donación, realice todas las acciones conducentes a fin de formalizar el instrumento de la donación, conforme a lo previsto por el artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, apercibido de que en caso de no hacerlo en ese término se estará en aptitud de revocar el acuerdo de autorización de donación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

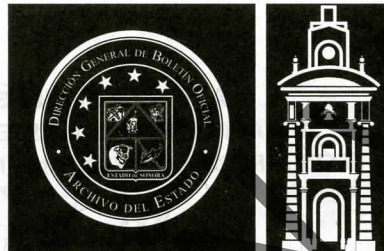
LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO



COPIA VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx